

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD "NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A." (NILSA) CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Asistentes:

Presidente:

D. Bernardo Ciriza Pérez

Vicepresidente

D. Juan Carlos Castillo Ezpeleta

Vocales:

D. Pablo Muñoz Trigo

Dña. Cristina Toledano Montoya

D. Mario Fabo Calero

D. Ander Oroz Casimiro

D. Jesús María Rodríguez Gómez

Dña. Berta Enrique Cornago

En Pamplona, siendo las doce horas del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Departamento de Cohesión Territorial, Avda. San Ignacio 3 6º de Pamplona, los miembros del Consejo de Administración al margen citados, bajo la Presidencia, una vez nombrado, de D. Bernardo Ciriza Pérez y actuando como Secretario, D. Francisco Javier García Noáin. Asisten, asimismo, el Gerente de la Sociedad, D. Iñaki Urrizalqui Oroz y D. César Esparza Larramendi en representación del socio único, Corporación Pública Empresarial de Navarra, S..L.

Se declara abierta la presente reunión disponiendo el estudio de los asuntos que componen el Orden del Día.

1º.- ACEPTACIÓN DE CARGOS

Habiendo sido nombrados en la Junta General de la Sociedad de 8 de noviembre de 2019, D. Bernardo Ciriza Pérez, D. Pablo Muñoz Trigo, Dña. Cristina Toledano Montoya, D. Juan Carlos Castillo Ezpeleta, D. Mario Fabo Calero y D. Ander Oroz Casimiro, y reelegidos Jesús María Rodríguez Gómez y Dña. Berta Enrique Cornago aceptan todos ellos los cargos para los que han sido nombrados o reelegidos y manifiestan sus circunstancias personales comprometiéndose a su fiel desempeño y declaran no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna.

2º.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Visto el artículo 14 de los Estatutos Sociales, los presentes, unánimemente, ACUERDAN:

- Nombrar Presidente del Consejo de Administración a D. Bernardo Ciriza Pérez, quien acepta el cargo, comprometiéndose a su fiel desempeño.

- Nombrar Vicepresidente del Consejo de Administración a D. Juan Carlos Castillo Ezpeleta, quien acepta el cargo, comprometiéndose a su fiel desempeño.

3º.- NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE CONSEJERO DELEGADO

El Consejo valora el nombramiento de Consejero-Delegado y sus facultades, en la persona como viene siendo habitual del Director General de Administración Local, acordando por unanimidad, es decir, con el acuerdo de los ocho miembros integrantes del Consejo de Administración, lo que supone más de las tres cuartas partes exigidas por el artículo 18 de los estatutos Sociales:

1º.- Nombrar Consejero- Delegado a D. Jesús María Rodríguez Gómez, mayor de edad, soltero, con domicilio en Pamplona (Navarra), c/ Emilio Arrieta 12 y D.N.I. / N.I.F. 52.448.140 K, confiriéndole todas las facultades delegables por el Consejo de Administración.

El Sr. Rodríguez acepta el nombramiento y se obliga fielmente a su desempeño.

Asimismo, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, los presentes, de forma unánime a excepción del Sr. Rodríguez, que se abstiene de participar en la votación, aprueban la suscripción del preceptivo contrato entre la sociedad y el Sr. Rodríguez, el cual no contempla retribución ni indemnización por cese y tampoco determina cantidades a abonar en concepto de primas de seguro o contribución a sistemas de ahorro.

Este contrato ha contado con el voto favorable de 7 de los 8 componentes del Consejo de Administración, lo que supone el cumplimiento artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital respecto al necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo.

2º.- Facultar al Secretario de este Consejo D. Francisco Javier García Noáin para que, sin perjuicio de las facultades legales que ostenta, comparezca ante Notario y, en nombre y representación de la compañía, con plenitud de poder, otorgue cuantas escrituras públicas correspondan a los presentes acuerdos, así como haga y practique cuanto sea necesario hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Navarra, con facultades de subsanación en su caso.

4º.- INFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

Toma la palabra el Sr. Urrizalki, quien ofrece información social pormenorizada, detallando el documento remitido a los presentes, dándose los asistentes por enterados de todo ello.

A continuación, se producen diversas intervenciones referidas al Consorcio de Residuos, su relación con la sociedad y el coste que supone.

5º.- CESE Y NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE DIRECTOR GERENTE. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

El Sr. Rodríguez manifiesta a los presentes la intención de proceder a un relevo en la Gerencia de la Sociedad a la finalización, el 31 de diciembre de 2019, del contrato de alta dirección suscrito con el actual gerente, siendo la persona propuesta D. Fernando Mendoza Rodríguez, licenciado en ciencias biológicas, que ocupó los cargos de director de Lursarea y director de la oficina comarcal de la Ribera de Nasuvinsa.

Intervienen seguidamente diversos Consejeros, todos ellos agradeciendo al Sr. Urrizalqui los servicios prestados y deseándole suerte en el futuro, mostrando los Consejeros designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos su disconformidad por no haber sido informados previamente o en la propia documentación remitida sobre el cese del actual gerente y de la propuesta de nombramiento para ocupar el cargo, manifestando el Sr. Secretario que la omisión del nombre en la documentación obedecía tan solo a motivos de confidencialidad.

Tras todo ello, y por cinco votos a favor, uno en contra y dos abstenciones motivadas por las razones expuestas, se ACUERDA:

1º.- Cesar, con fecha y efectos de 31 de diciembre de 2019, a D. Iñaki Urrizalqui Oroz, mayor de edad, casado, con domicilio en Pamplona (Navarra), Avda. Barañain 22 bajo y D.N.I. / N.I.F. 15.848.974 L, como Director General de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado por unanimidad en sesión del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 11 de enero de 2016.

2º.- Igualmente, y en este caso por unanimidad de los presentes, se ACUERDA:

Revocar expresamente todas y cada una de las facultades conferidas por la sociedad a D. Iñaki Urrizalqui Oroz y en particular las vigentes contenidas en escritura otorgada por el Notario de esta plaza, D. Rafael Unceta Morales el 20 de enero de 2016 con el número 90 de su protocolo, agradeciéndole los servicios prestados.

3º.- A continuación, por cinco votos a favor, uno en contra y dos abstenciones, los presentes ACUERDAN:

Nombrar, con fecha y efectos de 1 de enero de 2020, a D. Fernando Mendoza Rodríguez, mayor de edad, casado, con domicilio en Pamplona (Navarra), Avda. Barañain 22 bajo y D.N.I. / N.I.F. 16.528.766 T

4º.- Igualmente, y nuevamente en este caso por unanimidad de los presentes, se ACUERDA:

Conferir al Sr. Mendoza las siguientes facultades:

1.- Representar a la Sociedad en toda clase de negocios., contratos, actos y operaciones y ante toda clase de personas o entidades, Jueces, Magistraturas, Tribunales, Corporaciones del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y Organismos de todas clases; estando facultado para interponer y ejercitar todas sus acciones, derechos y excepciones en la forma, asunto y por el procedimiento de que se trate, iniciándolos y siguiéndolos por todos sus trámites hasta su terminación y para interponer los recursos pertinentes, incluso de casación y revisión; absolver posiciones en la forma establecida en las Leyes y ejecutar cuanto las Leyes consientan a las partes en el procedimiento de que se trate, así como desistir de éste y de los recursos; practicar toda clase de requerimientos, con o sin intervención notarial; pudiendo conferir poderes generales para pleitos, con las facultades especiales de cada caso, en favor de Abogados, Procuradores u otras personas.

2. - Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentación que precise tal requisito. Igualmente, solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de firma electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física de representante persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

3.- Comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles, por el precio, a las personas y con las condiciones que libremente estipule.

4.- Dar y tomar dinero a préstamo, constituir, reconocer, modificar, posponer y cancelar hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas y cualesquiera otros gravámenes y derecho reales, incluso servidumbres.

5. - Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, con empleados, técnicos y operarios; nombrar personal técnico, auxiliar y subalterno; acordar despidos, con o sin indemnización y cumplir todas las obligaciones patronales de la Empresa.

6.- Concertar, contratar, continuar y cancelar cuentas corrientes y cuentas de crédito en cualquier Banco, incluso en el Banco de España y sus sucursales, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad; firmar cheques, recibos, transferencias y órdenes de cargo y abono; firmar y seguir la correspondencia bancaria; firmar y librar pagarés; dar conformidad a extractos de cuentas; librar, endosar, descontar, intervenir, aceptar, avalar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos bancarios; pagar, cobrar, reclamar y compensar cuentas de toda clase, incluso bancarias; tomar dinero a préstamo, con garantía de valores y garantía personal; suscribir y concertar pólizas de crédito; transferir créditos no endosables; disponer de libretas de ahorro; disponer de cajas de alquiler, hacer y cancelar imposiciones a plazo fijo y en cualquier otra forma, extraer y disponer el capital y los intereses; comprar, vender, pignorar y depositar valores y cancelar los depósitos de los mismos; cobrar intereses y dividendos, y el capital de los títulos; suscribir valores y vender el derecho de suscripción; concurrir a Juntas y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna.

7.- Pagar y cobrar cuantas cantidades deban satisfacerse o se adeuden a la Sociedad por cualquier título; bien sea del Estado, Provincia, Municipio, Comunidad Autónoma, Delegaciones de Hacienda y demás Organismos; y de particulares, dando y exigiendo los recibos y cartas de pago que procedan; y, asimismo, liquidar cuentas, fijando y liquidando los oportunos saldos; contratar pólizas de seguros de todas clases; pagar contribuciones e impuestos y reclamar contra ellos; y, en suma, realizar cuanto sea propio de una buena y entendida administración.

8.- Representar a la sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, concediendo quitas y esperas, nombrando Síndicos y Administradores; aceptando o rechazando las proposiciones del deudor, la graduación de los créditos y las cuentas de los administradores; admitir en pago o

para pago de deudas cesiones de bienes de cualquier clase; transigir derechos y acciones, sometiendo su decisión, si así lo estima, al juicio de árbitros o de amigables componedores; y en general, practicar respecto a los negocios mercantiles de la Sociedad cuanto fuere necesario.

9.- Constituir, modificar y retirar toda clase de fianzas y depósitos, ya sean en metálico, valores o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos, como en el Banco de España, Casas Mercantiles o particulares o cualquier Banco o entidad, fijando o aceptando las condiciones de tales fianzas o depósitos.

10.- Transigir deudas y cuestiones de cualquier clase, someter los casos litigiosos a juicio de arbitraje con arreglo a la Ley; solicitar laudos, aprobarlos y recurrirlos.

11.- Asistir a concursos y subastas de todas clases, bien sean del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio o de particulares y, al efecto, presentar proposiciones por escrito o verbalmente, resolver los empates o cuestiones por cualquier medio permitido por la Ley; realizar los servicios adjudicados en las condiciones en que se otorguen; celebrar contratos y adquirir compromisos; percibir los precios y ejercitar todo cuanto fuera preciso hasta su terminación.

12.- Constituir sociedades mercantiles de todo tipo con objeto idéntico o análogo, aportando a las mismas capital dinerario o no dinerario, pudiendo ostentar cargos en los órganos de gestión o de dirección social y pudiendo representar a la sociedad en las Juntas Generales sobre las que podrá decidir su celebración con carácter de universal.

13.- Avalar y afianzar todo tipo de operaciones y prestar todo tipo de garantías a terceros, en las condiciones que libremente determine, pudiendo pactar la solidaridad y renunciar a los beneficios legales de excusión, división u orden y cualesquiera otros que pudieran corresponder al fiador o avalista.

14.- Sustituir este poder en todo o en parte a favor de la persona o personas que le parezca, con las facultades de entre las expresadas que tenga a bien; revocar las sustituciones de poder conferidas y otorgar otras nuevas.

15.- Y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, a fin de llevar a cabo las facultades que se le otorgan con los pactos, cláusulas y condiciones que a bien tenga establecer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente conmigo, el Secretario que certifico y es aprobada por todos los presentes.